



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL IGV Y LIQUIDEZ EN LA
EMPRESA SIDERIS S.A.C.2019”**

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

PRESENTADO POR:

BACH: “CARLA PATRICIA CHINCHA SANDI”

ASESOR:

MG. IRMA MONICA CORILLOCLA VILCHEZ

Lima, agosto 2021

DEDICATORIA

A nuestro señor Jesucristo, porque cada día me acompaña y me guía para elegir el camino correcto, a mi familia quienes son mi razón de esforzarme día a día.

AGRADECIMIENTO

A DIOS, por haberme iluminado en todo el proceso de mi formación profesional

A mis PADRES, por su amor y apoyo incondicional

A mi alma Mater y a los CATEDRATICOS por su paciencia y compartir sus experiencias profesionales.

INTRODUCCION

En nuestro país la informalidad viene generando un elevado porcentaje de evasión tributaria, Verona J. (2019) sostiene que “Según el INEI, se llama informal a una unidad productiva que no cuenta con RUC, siendo objetivo de la SUNAT asegurar la sostenibilidad de los recursos reduciendo la evasión, que viene a ser diferencia de los impuestos realmente pagados y los que debiera pagarse”, razón por la cual el Estado a través del organismo correspondiente como es la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT han implementado diversos mecanismos para elevar la recaudación, tal es así que se han creado regímenes de pago adelantado del impuesto General a las Ventas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de parte de los contribuyentes, ampliar la base tributaria y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios, por ello muchas empresas afectadas por este Sistema, plantean que el IGV retenido o percibido en exceso sea compensado automáticamente con otros impuestos del Tesoro Público que administra la (SUNAT); reducción del tiempo para solicitar la devolución del IGV no utilizado, pues este sistema viene causando perjuicio a los contribuyentes y afecta la liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras y operacionales.

A fin de disminuir la evasión tributaria y elevar la recaudación respecto del Impuesto general a las Ventas el 19 de abril del 2002, mediante Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT se crea el sistema de Retención del IGV aplicable a los proveedores, también a través de esta norma se nombra a los agentes de retención, quienes tendrían la obligación de retener parte del IGV el cual debe entregar al Estado, de igual forma mediante el Decreto Legislativo N°940 del 31/12/2003 se dispuso la aplicación de detracciones, desde su aplicación este sistema afectó a muchos microempresarios generándoles problemas de liquidez, en virtud de lo cual y para cumplir con sus obligaciones con sus trabajadores, proveedores, instituciones financieras, prestamos, etc. muchos de ellos han recurrido a financiamiento externo innecesariamente y con elevada tasa de interés, todo con el fin de seguir operando. Tal es el caso de la empresa SIDERIS S.A.C., dedicada a brindar servicios de instalación y mantenimiento de aire acondicionado por cuyas operaciones se le aplica el 4 % por concepto de detracciones, sin embargo la empresa teniendo la oportunidad de invertir su efectivo en la adquisición de materiales al contado o aprovechar ofertas, no lo puede hacer por sus problemas de liquidez, toda vez que por las detracciones que le efectúan no puede disponer del dinero en ese momento obligándolo a buscar financiamiento a través de otros medios. Si bien hay la opción de solicitar la devolución de las retenciones del IGV, se debe esperar un plazo de tres meses o más para solicitarlo; luego del cual se debe esperar cuarentaicinco días hábiles para que se haga efectiva.

Esta investigación comprende 03 capítulos: el capítulo I contiene el planteamiento del problema en el que se presenta una breve descripción de la realidad problemática, en el capítulo II se desarrolla el marco teórico en el que se menciona los antecedentes relacionados al tema y las bases teóricas sobre el impuesto general a las ventas, haciendo énfasis en las retenciones y detracciones, IGV Justo y liquidez y en el capítulo III se presenta la aplicación práctica y finalmente las conclusiones, y fuentes de información.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INTRODUCCION	iv
INDICE DE CONTENIDO	vii
Índice de Tablas	x
Índice de figuras	xi
RESUMEN	12
CAPITULO I	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Objetivos de la investigación	15
1.2.1. Objetivo General	15
1.2.2. Objetivos específicos	15
1.3. Importancia	15
1.4. Justificación	16
CAPITULO II	19
MARCO TEORICO	19

2.1. Antecedentes de la investigación	19
2.1.1. Antecedentes internacionales	19
2.1.2. Antecedentes nacionales	21
2.2. Bases teóricas	22
2.2.1. Impuesto General a las Ventas	22
2.2.2. Ley del IGV	23
2.2.3. Nacimiento de la obligación tributaria.....	24
2.4. Reconocimiento de las operaciones gravadas	26
2.5. Crédito Fiscal	26
2.6. Principio de Neutralidad del IGV	27
2.7. Principio de Equidad del IGV	28
2.8. Requisitos sustanciales.....	29
2.9. Requisitos formales	29
2.10. Los Sistemas Administrativos del IGV	30
2.10.1. Sistema de detracciones	30
2.10.2. Sistema de retenciones	38
2.10.3. Régimen de Percepción	42
2.11. Liquidez	49
2.11.1. Definición	49
2.11.2. Gestión de liquidez	50
2.11.3. Ratios financieros	51

2.11.4. Clasificación de las ratios de liquidez y rentabilidad	51
2.12. La Incidencia de las retenciones en el capital de trabajo	53
CAPITULO III	54
APLICACIÓN PRACTICA.....	54
CASO: EMPRESA SIDERIS S.A.C.	54
3.1. Datos Generales.....	54
3.2 Desarrollo del caso.....	59
CONCLUSIONES	70
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	73

Índice de Tablas

Tabla 1.- Detracciones en la venta de bienes	34
Tabla 2.- Detracciones en la venta de servicios	36
Tabla 3.- Régimen tributario de la empresa SIDERIS S.A.C	55

Índice de figuras

Figura 1.- Nacimiento de la obligación tributaria	24
Figura 2.- Deduciones y el pago de deudas tributarias	31
Figura 3.- Deduciones en la venta de bienes	32
Figura 4.- Deduciones den la prestación de servicios	35
Figura 5.- Funcionamiento de las retenciones del IGV	39
Figura 6.- Formulario 621 PDT-IGV Renta mensual Retención	40
Figura 7.- PDT Agente de Retención Formulario 626	41
Figura 8.- Proceso para aplica la percepción	43
Figura 9.- Ejemplo: Simulación Formulario 0621 PDT IGV Mensual (Percepción)	44
Figura 10.- Ejemplo de declaración de Percepción	45
Figura 11.- Solicitud de devolución de Percepción de contribuyente En Nuevo RUS	45
Figura 12.- Formulario 4949 solicitud de devolución Empresa	45
Figura 13.- Organigrama de SIDERIS S.A.C.	56
Figura 14.- Declaración Mensual en el que declara Retención aplicada a SIDERIS S.A.C., según PDT presentado correspondiente al mes de noviembre 2019	69

RESUMEN

La investigación denominada **“LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL IGV Y LIQUIDEZ DE LA EMPRESA SIDERIS S.A.C. 2019”**, se ha desarrollado teniendo como base el marco normativo, toda vez que este impuesto constituye un ingreso fundamental para el fisco, pues el que más aporta, y con el cual puede atender lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, en servicios de salud, educación, etc.,

El conocimiento del marco normativo, correcta determinación, aplicación y utilización del impuesto general a las ventas-IGV, así como evaluar los efectos de las detracciones, retenciones y percepciones es fundamental caso contrario podría generar problemas tanto tributarios como de liquidez, pues diversos autores de investigaciones han coincidido en señalar que el sistema de pagos adelantos de este impuesto si afectan la liquidez de la entidad, por cuanto es un dinero que se encuentra inmovilizado y para su liberación o recuperación debe transcurrir un tiempo y cumplirse con algunos requisitos, por lo cual se ven obligados a recurrir a préstamos financieros o de terceros generándoles gastos financieros que se ven reflejados en los resultados. Asimismo, el análisis, evaluación de los Estados Financieros de la entidad y en especial el de la liquidez es importante para la toma de decisiones para mitigar los riesgos de liquidez, tal como se demuestra en la aplicación práctica.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Impuesto General a las Ventas es uno de los impuestos de mayor significancia para el crecimiento del país, porque el volumen que se recauda por dicho concepto permite realizar un buen porcentaje de gastos públicos, se aplica a todo contribuyente sea natural o jurídica, se le llama también impuesto indirecto y se aplica el porcentaje que en el Perú es el 18% sobre el valor del producto, sea cuando se compra o se venda.

En Europa, específicamente en España, este impuesto es llamado Impuesto al Valor Agregado (IVA), y está clasificado según sea el producto, la tasa reducida (8-21%) para alimentos no básicos, y tasa super reducida (4%) para alimentos básicos, son tasas que afectan la liquidez de las personas y empresas. Debido a los problemas de pandemia COVID-19, para el año 2020 se implementaron nuevas medidas como la aplicación de IVA CERO, y/o la exención en productos importados necesarios por la pandemia, también se

aplazaron deudas y se incrementaron los plazos para realizar las declaraciones, a fin de que las empresas mantengan su liquidez.

En Latinoamérica, históricamente el impuesto al valor agregado siempre ha sido el gran aportante para los ingresos del estado, y en cumplimiento a las condiciones del Consenso de Washington para aliviar los gastos del Estado, lamentablemente, han provocado un efecto negativo en la liquidez de las empresas, así como en el ingreso familiar.

Las empresas en el Perú, están sujetas a los lineamientos tributarios ejecutados por SUNAT, entidad del Estado que se encarga de recaudar los tributos, y como parte de sus funciones se han implementado los sistemas administrativos del IGV, que comprenden la detracción, percepción y retención de los tributos, no se ha considerado los efectos sobre la liquidez de las empresas.

La detracción afecta a la empresa SIDERIS SAC, en términos de liquidez porque el cliente retiene el IGV y lo deposita al Banco de la Nación, a cuenta de los tributos, esto queda como un crédito fiscal, pero si la empresa no tuvo operaciones que hayan generado IGV (compras) este dinero queda inmovilizado no pudiendo entrar al circuito productivo. La retención igualmente afecta a la liquidez de la empresa por ser un pago anticipado del IGV; por lo tanto, el objetivo de la investigación es analizar sus efectos sobre la liquidez de la Empresa SIDERIS SAC. Y por otro lado se hace mención del IGV justo mediante el cual

la entidad puede beneficiarse con aplazar el pago del tributo resultante por un plazo máximo de 90 días.

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo General

Analizar la incidencia de los sistemas administrativos del Impuesto General a las Ventas en la liquidez para el capital de trabajo de la empresa SIDERIS S.A.C.

1.2.2. Objetivos específicos

- Analizar la incidencia de las detracciones en la liquidez para el capital de trabajo de la empresa SIDERIS SAC 2019.
- Describir la incidencia de las retenciones en la liquidez para el capital de trabajo de la empresa SIDERIS SAC 2019.
- Describir la incidencia del IGV Justo en la liquidez para el capital de trabajo de la empresa SIDERIS SAC 2019.

1.3. Importancia

La importancia de la investigación radica en que se determinara como afecta las detracciones, retenciones en la liquidez, ya que las diferentes modalidades asumen una tasa aplicable al valor del producto que debe retenerse al consumidor, y en este caso la empresa deberá evaluar cual modalidad afecta

menos a su liquidez. Cabe mencionar que es importante analizar los niveles de liquidez de las empresas periódicamente porque de esta manera se estaría evaluando la capacidad de pago de las mismas ante obligaciones inmediatas. Del mismo modo describir como el IGV justo le permite tener un periodo de aplazamiento para cumplir con el pago de los tributos sin tener que verse afectado con el pago de intereses moratorios y multas de no hacerlo, claro está que dicho plazo al que se accede debe ser cumplido caso contrario se estaría enfrentando a que se le exija el pago del tributo y por ende asumir los pagos por la infracción cometida.

1.4. Justificación

JUSTIFICACIÓN SOCIAL Este trabajo nos permite describir los sistemas administrativos del IGV y Liquidez en la empresa, teniendo en cuenta las modalidades de aplicación del impuesto general a las ventas, así como los ratios financieros. El presente trabajo ha sido elaborado con el propósito de ser un apoyo en el fortalecimiento de conocimientos de quienes se encuentran involucrados en el tema y servir de base para otras investigaciones sobre como las deficiencias o desconocimiento del tratamiento del IGV afecta la liquidez de las organizaciones empresariales.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA, la investigación se basa en la teoría financiera cuyos postulados según Oliva de Con (2016) se centran en que se sabe bastante sobre el valor de los activos, pero no sabe mucho sobre las decisiones que hacen

aumentar el valor. Plantea la incógnita sobre las causas de que algunas innovaciones financieras tengan éxito y otras no.

La teoría financiera se centra en que las empresas deben generar valor y así estar en una buena posición de competitividad, liquidez y solvencia. Asimismo, la teoría Keynesiana sobre la liquidez menciona claramente que un exceso es igual de perjudicial para la empresa como una escasez. La liquidez de la empresa es un estado que debe ser evaluado frecuentemente porque de ahí depende la continuidad de los procesos operativos de la empresa.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA, se centra en que la investigación tiene como objetivo determinar la incidencia de las retenciones, detracciones y la aplicación de un IGV justo sobre la liquidez de la empresa; para lo cual se harán estimaciones con datos históricos y reales para definir los efectos que podrían ocurrir en futuras operaciones, ante una toma de decisiones según el mecanismo aplicado. Se tomarán los datos de la empresa analizada.

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA la investigación está centrada en determinar la correcta utilización y determinación del IGV, así como medir los efectos de las detracciones y retenciones en la liquidez de la empresa, también explicar los efectos del IGV justo sobre la liquidez de la empresa. El proceso metodológico se inicia fundamentando la investigación según las bases teóricas, las normas tributarias, los mecanismos de aplicación y luego se han analizado los estados financieros como son el estado de situación financiera, estado de

resultados por medio de las ratios, tomando en cuenta las normas contables y tributarias.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Existen investigaciones en el contexto internacional que también son pertinentes, según Hernán (2018), en el estudio que realizó titulado “análisis del impacto económico y financiero de la adhesión al pago del IVA a 90 días, el caso de la empresa: System S.A. (E.C)”, se propuso conocer el impacto financiero y económico en las decisiones del sector de finanzas, la adhesión al pago del impuesto al valor agregado (IVA) en 3 meses, su diseño fue cuantitativo descriptivo y explicativa, concluyó que las Pymes, no son estables por realizar desembolsos iniciales muy grande al abrir sus empresas en el mercado, lo cual se debe considerar seriamente este parque de medidas, en especial el diferimiento del IVA que le proporciona a las empresas un apoyo económico y financiero para que puedas seguir creciendo.

González Silva (2016) en el trabajo de investigación sobre el IVA a favor y las devoluciones para medianas empresas en México, relacionadas con contracción de la liquidez, se propuso como objetivo, medir el impacto en la

liquidez de dichas empresas cuando no obtienen la devolución a tiempo, fue una investigación de tipo descriptivo, método inductivo, enfoque mixto y cualitativo-cuantitativa, no experimental, se tomó como muestra las fuentes documentales. En conclusión, la devolución del IVA es más efectiva cuando lo realiza una empresa con experiencias en tramites, a pesar de ello la autoridad fiscal no realizó la devolución en el tiempo debido, fue en aproximadamente 60 días y el contador de la compañía advirtió que fueron 180 días hábiles.

León Cando (2018), en el trabajo de investigación sobre el IVA, como crédito tributario y su impacto en el flujo del efectivo, se propuso demostrar los efectos en la liquidez de las retenciones del impuesto al valor agregado, se aplicó la metodología de la investigación descriptiva, de campo, enfoque cualitativo, se utilizó la entrevista a una muestra de 3 personas. Concluyendo que el crédito tributario que se ha ido generando de IVA es por el crecimiento de la empresa, obteniendo buen margen de utilidad y un alto porcentaje de retenciones al IVA. El mecanismo es comprar mercancía aprovechando descuentos y venderlos por medio de concurso de méritos en el portal público, las entidades estatales emiten comprobantes de retención los cuales no fueron compensados y finalmente se recupera el crédito tributario, lo que genera un efecto favorable en la liquidez de la empresa.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Existen trabajos previos respecto a las variables de investigación entre los cuales se menciona a: Arancibia & Calderón (2018) en la investigación sobre “las percepciones del IGV en la amazonia y la liquidez en la empresa inversiones Procergas EIR Ltda., Inambari, Puerto Maldonado, se enfocaron en describir la afectación por el uso del régimen del IGV, el estudio fue descriptivo, observaron que el IGV aplicado bajo la forma de percepciones en la empresa, no tiene un buen uso y realización contable perjudicando la liquidez de la empresa, por otro lado afecta la adecuada recuperación de las mismas, no se evidenció que se realizara los trámites para la devolución de percepciones no aplicadas, y al no solicitar la devolución de las percepciones se mantuvo saldos a favor.

Carpio & Oscanoa (2017) en el trabajo titulado “Evaluación del impacto financiero y tributario del régimen especial de recuperación anticipada del IGV en las MYPE de recuperación anticipada del IGV en las MYPE del sector de servicios eléctricos complementarios de la zona sur de Lima Metropolitana”, el tipo de estudio que realizaron fue mediante entrevistas con especialistas en la materia, no experimental de modo descriptivo. Concluyeron que generó resultados beneficiosos a nivel tributario y financiero, así mismo, el empleo de la recuperación anticipada del IGV resultó ser conveniente para adquirir activos fijos.

Alvarez & Huayhua (2016) en la investigación titulado “incidencias del adecuado tratamiento del IGV en la empresa ingeniería, construcción, consultoría y servicios M&G S.A.C 2016”, determinaron las incidencias de adecuado tratamiento del IGV, lo cual se derivó de la información ya estructurado, concluyeron que no se dio un tratamiento favorable tributario de IGV; esto se dio a que la empresa genera la obligación tributaria del IGV cada fin de mes y no tomo en cuenta la fecha de emisión que se dio dentro los 5 primeros días de calendario del mes, así mismo, identificaron que no se estuvo efectuando del pago oportuno de detracciones de sus proveedores debido a la falta de dinero en caja, por ello se analizó el adecuado empleo del IGV, afecta de manera oportuna la identificación de errores, por lo cual dio inicio al manejo de un adecuado planteamiento tributario y políticas contables adecuadas, para tomar decisiones estratégicas.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Impuesto General a las Ventas

Es una contribución que comprende todo un proceso de producción, distribución hasta llegar al consumidor final, y se incluye en el precio que el comprador va a pagar, es una tasa que se aplica sobre el precio de venta. Según Zavala (2016) este impuesto es tipificado como carga fiscal, con carácter obligatorio contributivo de las personas que consumen hacia el Estado, y constituye la fuente principal de recursos para los ingresos del Estado y que será asignado

para realizar obras sociales, carreteras, puertos, infraestructura o para servicios de educación, salud, defensa y otros. (Zavala, 2016)

Según Coronel & Quispe (2019), el IGV “Es un impuesto orientado a ser asumido por todos los peruanos cada vez que se efectúan compras, venden bienes y/o realizan la prestación de servicios; este impuesto debe ser pagado por personas físicas y jurídicas” (p.23).

El Impuesto General a las Ventas se calcula aplicando la tasa impositiva sobre el valor de venta del producto. Todo tipo de producto o servicio debe ser gravado con este impuesto, excepto los servicios de las universidades e instituciones educativas cuando realiza compra de bienes.

2.2.2. Ley del IGV

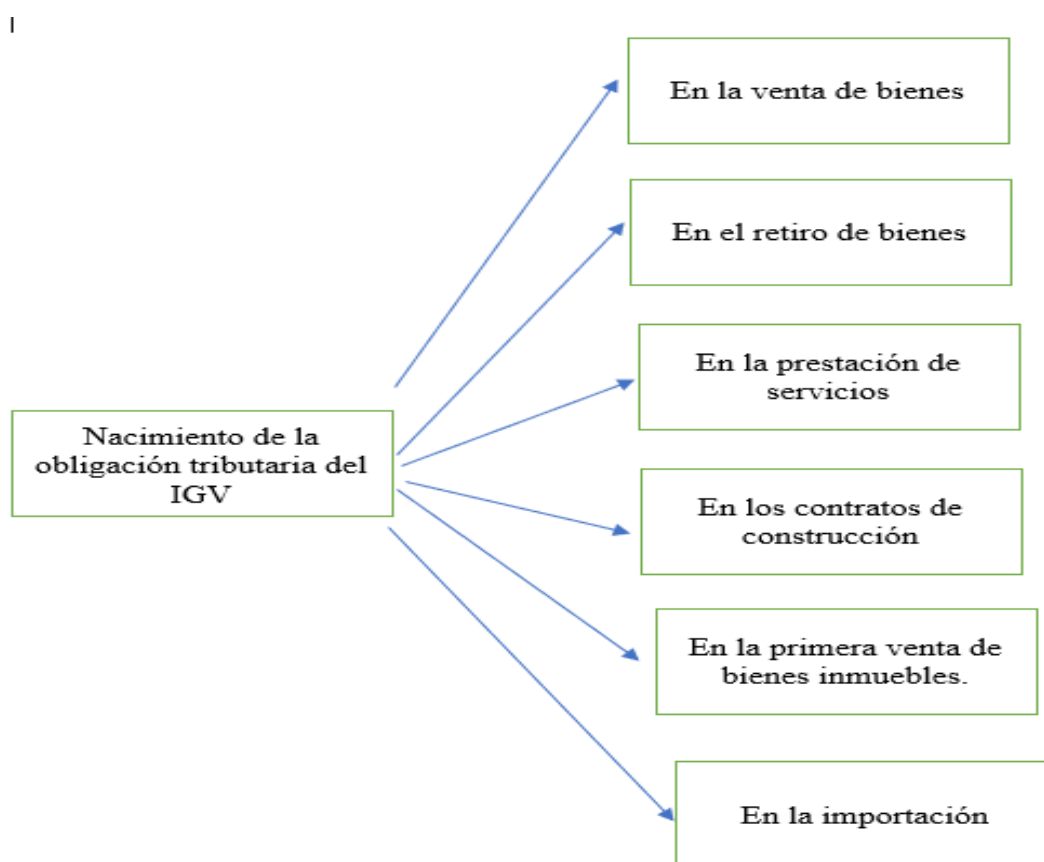
La base legal del IGV es: “Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF. Tasa del IGV: Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° de la Ley N° 29666 y Tasa del IPM -Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76° - Decreto Legislativo N°776” (SUNAT, 2020).

Por lo expuesto y de acuerdo a las bases legales, es que el IGV que se aplica en el Perú es del 18%, que es la suma del 16% + 2%; aplicable sobre toda transacción comercial de bienes o servicios.

2.2.3. Nacimiento de la obligación tributaria

Figura 1

Nacimiento de la obligación tributaria del IGV.



La obligación tributaria es el vínculo jurídico personal existente entre el sujeto activo y el pasivo, sujeto activo o entidades acreedoras de tributos y el sujeto pasivo o contribuyente responsable, obligación tributaria que se lleva efecto donde el sujeto pasivo tiene que pagarle al sujeto activo en dinero, en servicios o en especies, en el momento que se produce el hecho generador que

está estipulado en la ley, para eso debemos saber que es un hecho generador es el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo según dice la norma, entonces ¿cuándo nace la obligación tributaria? Va a nacer cuando se produce el hecho generador, desde el momento que el individuo trabaja y produce ingresos, si cubre la base imponible, entonces va a ser un ciudadano sujeto obligado a pagar el impuesto a la renta, esto es exigible la obligación tributaria cuando la ley lo determine a partir de la fecha que la ley señale para el efecto, o en su defecto cuando la liquidación debe efectuar el sujeto pasivo desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva y cuando la liquidación debe hacerlo el sujeto activo es desde el día siguiente a la notificación.

Las obligaciones contractuales con terceros del sujeto pasivo no pueden modificar la obligación tributaria ni el sujeto de la misma y cuando la ley no prohíba la traslación del tributo los sujetos activos podrán exigir a su arbitrio el pago al sujeto pasivo o la persona obligada contractualmente.

Para la determinación del impuesto General a las ventas están comprendidas todas las operaciones comerciales como venta de bienes, muebles en el país, prestación de servicios, contratos de construcción, venta de inmuebles e importación de bienes. Se aplica una tasa del 18% ($\text{IGV} + \text{IPM} = 16\% + 2\%$), es no acumulativo, y solo se afecta al valor agregado de cada ciclo económico y se deduce el impuesto aplicado en fases anteriores. Se aplica el método de crédito contra el impuesto, el valor agregado es la diferencia del impuesto

que se aplica hoy menos el impuesto que gravo los productos relaciones con el giro del negocio (SUNAT, 2020).

2.4. Reconocimiento de las operaciones gravadas

Las operaciones gravadas son el impuesto general de las ventas grava de las siguientes operaciones, la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores, asimismo, la posterior venta de inmuebles que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de la empresa, no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado, la importación de bienes (Panta, 2018).

El IGV grava todas las operaciones comerciales de compra venta, según sea el caso de compras o ventas, por lo que cada sujeto económico debe cumplir a fin de contribuir con el fisco nacional y también llevar un buen control del pago de sus impuestos, que le podrán servir según sea el caso para obtener un crédito fiscal, lo cual le favorecería en caso sea mayor sus pagos por IGV.

2.5. Crédito Fiscal

El crédito fiscal se genera cuando el individuo o la empresa tiene mayores compras y menores ventas, o saldo a favor para el contribuyente o para la empresa, el uso debe ser de mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para

calcular el impuesto a pagar, para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser autorizadas como gasto o costo de la empresa, se debe dirigir a operaciones gravadas con el IGV, aquello no puede darse a cualquier compra, deben cumplir los requisitos dados por la legislación del Impuesto a la Renta, se debe tener en cuenta que no toda compra es para uso del crédito fiscal, para esto debe ser permitido como gasto o costo de la empresa, dirigiéndose a operaciones gravadas IGV, en otros requisitos formales, la SUNAT requiere que los documentos de pago este el nombre y el número de RUC del emisor. Asimismo, los comprobantes, notas de débito, y copias autenticadas por el agente o el fedatario de la aduana (Orientación, 2020).

Este beneficio no se puede aplicar a cualquier compra, antes tiene que estar definida como gasto o costo de las operaciones de la empresa, las adquisiciones de productos o bienes e importaciones de insumos, es un beneficio a favor del contribuyente que ha generado más pagos por IGV al momento de sus compras.

2.6. Principio de Neutralidad del IGV

La neutralidad proviene del latín “neuter” que significa “ni uno ni otro” consistente en no tomar partido y renunciar a toda inferencia en un conflicto o diferencia de opiniones, usado en el IGV es para que el empresario no se vea perjudicado económicamente por el impuesto, ya que al no agregarse como costo en el precio, su mueve el impuesto a terceros y se mezcla a estos agentes económicos

en su control, en cuanto a la magnitud esto se mantiene, ya que los empresarios pagan el impuesto devengado por sus ventas, con deducción del impuesto que ha gravado compras, el tamaño de la tasa no solo incide en la recaudación fiscal, sino también sobre el mercado; el mecanismo de impuesto contra impuesto es el que mejor se adapta requerimientos de control y política fiscal; es el consumidor el que lleva la carga económica del impuesto; en la economía dependerá de las condiciones de la oferta y demanda (Chirinos Sota, 2009).

Este tipo de impuesto cumple con el principio de neutralidad debido que grava el consumo con absoluta generalidad y sin discriminar, y afecta además a todo el circuito productivo, de distribución y de comercialización. Grava todas y cada una de las etapas y adopta la metodología del impuesto contra impuesto, otorga al contribuyente la posibilidad de beneficiarse de un crédito fiscal, buscando incidir en el consumidor final. Este impuesto en ningún momento de interferir en las condiciones de vida de las personas ni alterar las preferencias, solo será posible si es que se buscan objetivos generales. este impuesto debe evitar cualquier acumulación impositiva dentro de la cadena de producción y no forma parte de los ingresos de otros tributos.

2.7. Principio de Equidad del IGV

Se base en justicia y por lo cual debe estar al alcance de la capacidad contributiva, lo cual dirá “capacidad de pago”, aquello se considera en dos sentidos: horizontal: se debe a individuos que estén en igual situación

económica, y deben tributar en el mismo costo de impuesto, por ello de que el impuesto sea “personal” referida a la capacidad del contribuyente en su conjunto, para lo cual es necesario que sea “global”. Vertical: se debe a individuos que están en diferente situación económica, para ello es importante el uso de tasas progresivas donde la alícuota aumenta proporcionalmente con el incremento de la base imponible (Ciat, 2017).

La equidad sería ejecutable exclusivamente a las personas físicas o al grupo familiar, núcleo familiar o unidad familiar, en los impuestos de carácter personal y global a la renta o al patrimonio, pero en cambio no se aplicaría a las personas jurídicas.

2.8. Requisitos sustanciales

Son los gastos autorizados de la empresa, que va a línea de la legislación del impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Refiriendo a gastos de representación, el crédito fiscal mensual se determinará de acuerdo a los pasos que para tal efecto establezca el Reglamento. Se dirigen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

2.9. Requisitos formales

El comprobante de pago o documento debe figurar los datos y el número del RUC del emisor, para evitar inconvenientes al momento de comparar con la

información brindada a través de los medios de acceso público de la SUNAT. El comprobante de pago, notas débito, los documentos emitidos por la SUNAT, donde debe registrar el monto del pago del impuesto en el uso de servicios prestados por no domiciliados, por ende, debe estar legalizado antes de su utilización y juntar los requisitos previstos en el reglamento (Orientación, 2020)

2.10. Los Sistemas Administrativos del IGV

Son procedimientos que realiza la administración tributaria y que tienen como objetivo que las organizaciones realicen un ahorro forzado para cumplir con sus pagos de tributos, la formalización de negocios y generar más ingresos al fisco. (Huamani Juño & Vera Llorona, 2019)

Debido a que los contribuyentes no cumplen oportunamente y con responsabilidad sus contribuciones fiscales, estos lineamientos fueron publicados por medio de resoluciones de la Superintendencia, a fin de lograr los pagos anticipados de los tributos. Dentro de ellos comprende el sistema de percepciones, de retenciones y de detracciones.

2.10.1. Sistema de detracciones

El sistema de detracciones, regularmente llamado como SPOT, es un mecanismo administrativo que ayuda con la recaudación de específicos tributos y consta básicamente en la detracción que ejecuta el comprador o usuario de un bien o servicio, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para

posteriormente ser depositado en el Banco de la Nación, a nombre del vendedor o prestador del servicio, de lo cual utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses a la actualización que se ejecute de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Este sistema es aplicado por la venta de bienes o por servicios, por transporte, operaciones de venta de arroz pilado, y sirven como parte del pago de los impuestos.

Figura 2

Detracciones y el pago de deudas tributarias

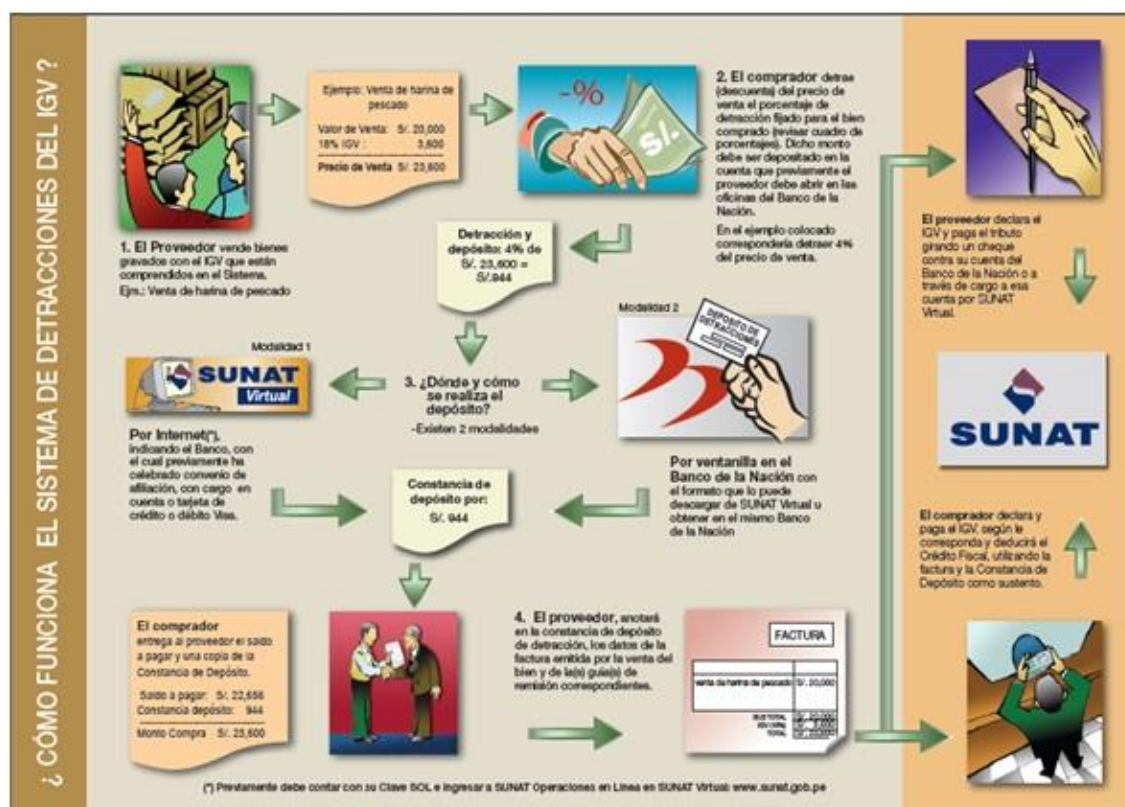


Fuente: Orientación SUNAT, 2020.

Las detracciones su rol es de recaudar los tributos, descontar, y lo efectúa el comprador afecto al sistema. Los porcentajes son de acuerdo al bien que se adquiere. El comprador deposita el monto que descuenta en la cuenta del vendedor en el Banco de la Nación, debe informar al proveedor el saldo a pagar, y el proveedor le emite la factura, declara su IGV y gira un cheque contra su cuenta del Banco de la Nación, el comprador declara y pagara su IGV. Los porcentajes son variados y se hallan en la página web de SUNAT: en caso de no hacer la detracción este sujeto a una multa.

Figura 3

Detracciones en la venta de bienes



Fuente: Orientación SUNAT, 2020.

El sistema de detracciones del IGV funciona de la siguientes manera: se inicia cuando el proveedor vende; gravando al precio el IGV por ejemplo harina de pescado, que es un bien comprendido en el sistema, el comprador descuenta el porcentaje de detracción, para ello hay una relación de porcentajes, este monto se deposita en la cuenta que el proveedor previamente abrió en el Banco de la Nación, según el ejemplo es el 4% del precio de venta (valor de venta + IGV), este depósito puede ser por internet o por ventanilla, luego el comprador entregara al proveedor el saldo a pagar y copia de constancia de depósito (saldo a pagar más la constancia de depósito) y finalmente el proveedor anota la constancia en la detracción. Cabe mencionar que se incrementó en esta lista el azúcar y melaza de caña más el alcohol etílico con un porcentaje del 10% cada uno según la Resolución Superintendencia 245-2017/SUNAT.

En el caso de que el importe de la transacción comercial sea mayor a 700.00 (setecientos nuevos soles) comprende las siguientes tasas:

Tabla 1*Detracción en la Venta de Bienes*

	Definición	% desde el 01.01.2015
1	Recursos Hidrobiológicos	4%
2	Maíz amarillo duro	4%
3	Arena y piedra	10%
4	Residuos, desechos, subproductos, formas primarias derivadas	15%
5	Carnes y despojos comestibles	4%
6	Harina, polvo y “pellets” de pescado, crustáceo, molusco y otros invertebrados marinos.	4%
7	Madera	4%
8	Oro gravado con el IGV	10%
9	Minerales metálicos no oro	10%
10	Bienes exonerados de IGV	1.5%
11	Oro y otros minerales metálicos exonerados del IGV	1.5%
12	Minerales no metálicos	10%

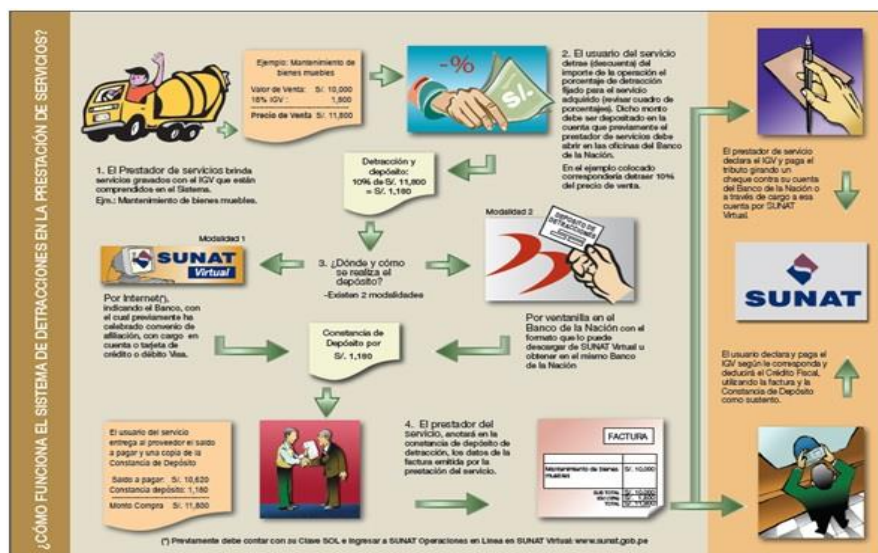
Fuente: Orientación SUNAT, 2020.

De acuerdo a la Tabla 2, se observan las operaciones gravadas siempre que sean mayores a S/ 700.00, y mediante Resolución de Superintendencia 082-2018/SUNAT, se añade la Resolución de Superintendencia 183-204/SUNAT, los productos con IGV por renunciar a la exoneración además del aceite de pescado. Estos bienes a partir del 01 de abril del 2018 serán gravados con el 10% al igual que el aceite de pescado cuya partida es 1504.10.21.00/1504.20.90.00.

Cuando el sistema no aplica, esto se refiere a operaciones menores de S/ 700 nuevos soles, cuando se emite comprobante de pago con saldo favorable al exportador, o con devolución del IGV, y cuando es una entidad del Sector Público Nacional. Igualmente, cuando se emita documentos numerales 6.1 del art.4º del Reglamento de Comprobantes de Pago excepto bolsa de productos del inciso e del Artículo mencionado. Además, cuando haya liquidación de compra según el Reglamento de Comprobantes de Pago. Los obligados a realizar depósitos son los que tienen renta de tercera categoría, dentro del 5 día hábil del mes siguiente, sea el comprador o proveedor. Siempre que sea registrado en el Registro de Compras o si es bolsa de productos cuando esta entrega el valor de la póliza al proveedor y a su vez el proveedor realiza el depósito.

Figura 4

Detracciones en la prestación de servicios



Fuente: Orientación SUNAT, 2020.

Según la figura 4 se observa cómo funciona el sistema de detracciones en la prestación de servicios, para ello el prestador de servicios grava el IGV al monto

de sus servicios, el usuario descuenta el porcentaje de detracción definido por servicio adquirido según tabla de porcentajes, y este monto es depositado en la cuenta que el que presta servicios abre en el Banco de la Nación. El pago se realiza por internet (SUNAT virtual) o por ventanilla del Banco de la Nación, luego el usuario entrega el saldo a pagar y una copia del depósito al proveedor. Se debe anotar en la constancia de depósito de detracción los datos de la factura. El usuario va a declarar y pagar el IGV y deduce el crédito fiscal.

Según el anexo 3 de la Resolución de Superintendencia 183-2004/SUNAT sobre prestación de servicios si el importe es mayor de 700.00 se sujetan a detracción lo siguiente:

Tabla 2

Detracciones en la Venta de Servicios

	Definición	%desde el 01.01.2015
1	Intermediación laboral y terciarización	10%
2	Arrendamiento de bienes	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	10%
4	Movimiento de carga	10%
5	Otros servicios empresariales	10%
6	Comisión Mercantil	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	10%
8	Servicio de transporte de personas	10%
9	Contratos de construcción	4%
10	Demas servicios gravados con el IGV	10%

Fuente: Orientación SUNAT, 2020.

A partir del 01 de abril del 2018, según Resolución de Superintendencia 071-2018/SUNAT, los servicios según anexo 3 de la R.S. 183-2004/SUNAT, se aumenta aquellas actividades a partir de la fecha y son sujetas al 12% a los servicios de intermediación laboral y terciarización o llamados servicios temporales, como los contratos de gerencia y cuando el que presta servicios brinda trabajadores al solicitante, y no realizan labores en el centro mismo sino en el de un tercero. Incluye mantenimiento y/o repara muebles o bienes incluso naves y aeronaves, otros servicios empresariales comprendidos en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme. Otros servicios gravados con IGV que estén comprendidos en el numeral 1) del inciso c) art. 3º de la Ley del IGV. Esto no aplica cuando la operación es menor a 700 soles. (Orientación, 2020). Lo momentos de pago son iguales en todos los casos.

Cabe mencionar que el sistema no aplica cuando son administradores privada de pensiones, centros de inspección vehicular, transporte ferroviario de público, acuático de mercaderías, aéreo de carga y aquellas líneas áreas no regulares que llevan pasajeros de servicio especial. Tampoco pagan IGV los no domiciliados.

En la venta de Inmuebles gravada con el IGV

Según Resolución Superintendencia 022-2013/SUNAT, se incluyó la venta de inmuebles para ser gravada con el IGV, en las operaciones estipuladas en la Resolución de Superintendencia 183-2004/SUNAT. Las operaciones a partir del

01 de febrero del 2013 son gravadas con el 4% del total de la operación. El obligado a depositar puede ser el que adquiere el bien inmueble cuando el comprobante de pago permite derecho a crédito fiscal o sustenta gasto para efecto tributario, o puede ser el proveedor, en este caso, cuando no permite el crédito fiscal o sustente gastos de efecto tributario (auto detracción). También este sujeto a efectuar el depósito cuando el proveedor reciba el total del importe sin que se haya acreditado el depósito respectivo. (Orientación, 2020)

Igualmente, que en los casos anteriores los momentos para el depósito puede ser hasta la fecha del pago parcial o total al proveedor o dentro del 5to día hábil del mes siguiente, o cuando el comprobante no da derecho a crédito fiscal ni tiene efecto tributario o dentro del 5to día hábil del mes siguiente si es que el que realiza el depósito es el proveedor.

2.10.2. Sistema de retenciones

Según Sunat (2020), el sistema de retenciones se refiere al régimen por medio del cual, los Agentes de Retención indicados por SUNAT, deben retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que pertenece a sus proveedores, para entregar al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias. Los proveedores deben soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución.

También existe un agente de retención por resolución, que es el responsable ante SUNAT, este régimen se aplica en operaciones de venta de bienes, servicios, contratos cuyos montos sean mayores a 700 nuevos soles. La tasa de retención es del 3% del importe, entro en vigencia luego del 01 de marzo del 2014.

Figura 5

Funcionamiento de retenciones del IGV



Fuente: Orientación SUNAT, 2020.

El responsable de la retención está obligado a entregar un comprobante, el cliente declarara un PDT 626 y entregara el monto a SUNAT, la retención es del 3% del precio de venta y el proveedor declarara en el PDT 621 como compensa o devolución. El agente de retención tendrá una cuenta llamada “IGV-Retenciones por pagar”, para controlar mes a mes las retenciones que se realizan a los proveedores y contabilizarlos a SUNAT. En este registro contará los débitos y créditos respecto a las cuentas por pagar de cada proveedor,

deberá tener fecha de transacción número de documento que sustenta, tipo de transacción comercial, el importe y el saldo que resulta de la cuenta por pagar.

Figura 6

Formulario 621 PDT IGV -Renta Mensual (Retenciones)

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7 X

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
Datos Basicos							
RUC :	<input type="text" value="20518866231"/>	Razón Social :	<input type="text" value="SIDERIS S.A.C."/>				
Período :	<input type="text" value="11/2019"/>						
Rectificatoria				Régimen de Renta-Ingresa el Régimen que le corresponda:			
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				<input checked="" type="radio"/> General <input type="radio"/> Especial <input type="radio"/> Amazonía o Zona de Selva <input type="radio"/> Frontera <input type="radio"/> Convenio de Estabilidad <input type="radio"/> Régimen MYPE tributario			
Ingresa el concepto que rectifica:				Señale la ubicación de su domicilio			
<input type="checkbox"/> IGV	<input type="checkbox"/> IVAP			Código: <input type="text"/>	<input type="button" value="Ubigeo"/>		
<input type="checkbox"/> Renta (3ra-RER-RMT)	<input type="checkbox"/> Retenciones de 4ta			Desc: <input type="text"/>	Zona: <input type="text"/>		
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29372 (Cooperativas Agrarias)?				¿Declaración como socio coop. agraria?			
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No			
Ventas no grav con IGV		¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV?		¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?		¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP) ?	
¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
		¿Ha recibido Liquid. de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría?		¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.?		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
			<input type="button" value="Validar"/>		<input type="button" value="Grabar"/>		<input type="button" value="Salir"/>

Figura 7

PDT-Agente de Retención. Formulario Virtual 626

EL AGENTE DE RETENCIÓN	
CUENTA CONTABLE: IGV - Retenciones por Pagar	
Pagos efectuados a SUNAT = S/.150	Retenciones efectuadas a los Proveedores, = S/.150

Fuente: Orientación SUNAT, 2020.

Si el agente usa sistema mecanizado contable, deberá tener un enlace que tenga la información requerida y efectúe la verificación individual de cada una de las transacciones. El Registro del Régimen de Retenciones no tendrá atraso mayor a 10 días hábiles. Deberá ceñirse a los procedimientos de registros y libros contables vinculados a tributos. Los registros no deberán tener un atraso mayor de 10 días. Cabe mencionar que el Agente de Retención podrá añadir una columna en el Registro de Compras para que marque comprobantes de pago con retención, notas de débito y crédito que modifican a los comprobantes de pago. Cabe mencionar que la página de SUNAT tiene la relación de agentes de retención que son reconocidos.

2.10.3. Régimen de Percepción

Es un sistema de pago adelantado del impuesto general a las ventas, por lo cual los sujetos designados como agente de percepción o la SUNAT percibe el importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que deberá ser cancelado por el cliente o importador quien no puede oponerse a dicho cobro, no es aplicable a las operaciones exoneradas o inafectas.

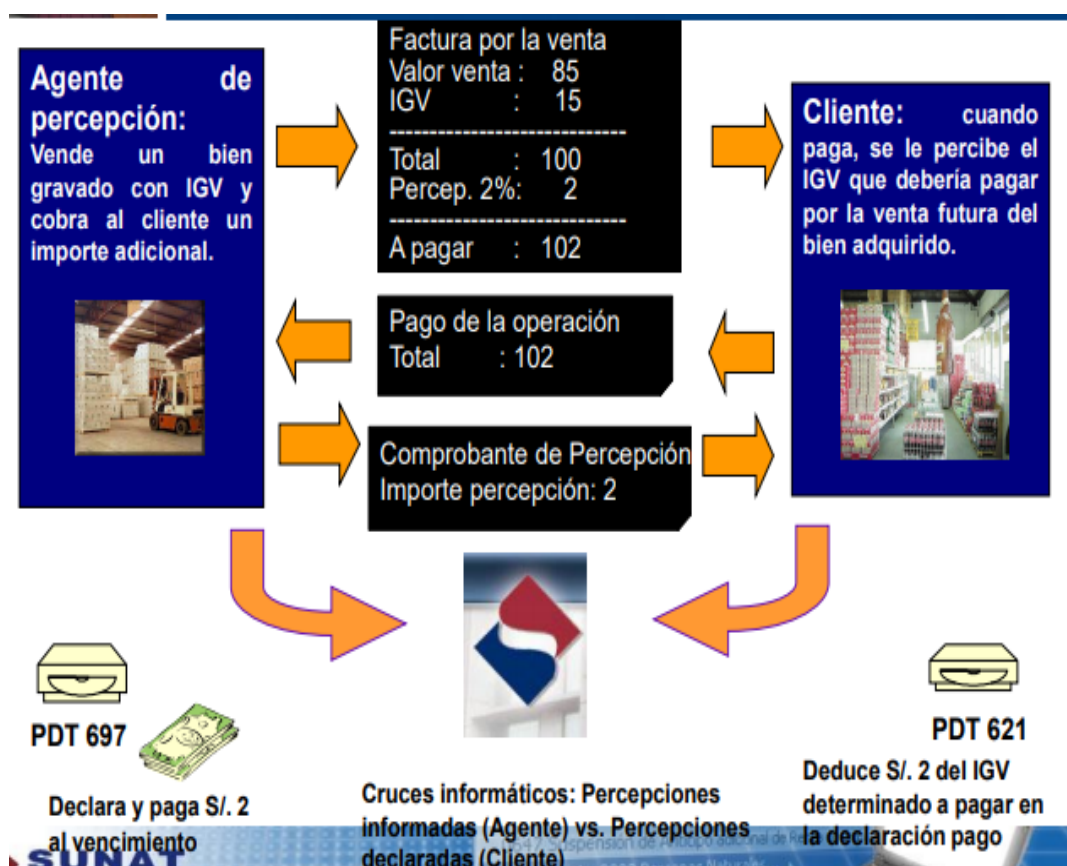
En virtud de lo cual el cliente o importador a quien se le aplica la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del periodo al que corresponda la declaración, en el caso de existir saldo a favor este puede arrastrarse para los periodos siguientes, pudiendo compensarlos con otras deudas tributarias o solicitar su devolución en caso se mantenga importe no aplicados por periodo mayor a 3 meses continuos. La designación y exclusión del agente de percepción es realizado por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas luego de la opinión técnica de la SUNAT y como constancia de tal le entrega el “Certificado de Agente de Percepción”, el cual tiene validez hasta cuando no sea excluido como agente de percepción, de igual forma y bajo el mismo procedimiento puede excluir o incluir bienes, según capítulos Arancel de Aduanas.

En el caso de ventas internas el agente de percepción debe entregar a su cliente el comprobante respectivo y en el caso de importación el importador

deberá acreditar el pago de la percepción a través de la liquidación de cobranza-constancia de percepción emitida por la SUNAT, debidamente cancelada. Si la liquidación es abonada mediante medios electrónicos la acreditación del mismo es controlada por la SUNAT por medio de sus sistemas informáticos por lo tanto el importador no tiene que presentar la constancia.

Figura 8

Procedimiento para aplicar la Percepción



Fuente: app.sunat.gob.pe

Los porcentajes a aplicar son:

El importe de la percepción se calculará aplicando el porcentaje correspondiente teniendo como base al importe de la operación, el cual oscila entre el 2% a 5% (dos a cinco por ciento) y en casos excepcionales 10% (contribuyente no habido, la SUNAT le ha comunicado o notificado la baja de su inscripción a su RUC o ha comunicado la suspensión de sus actividades y dicha situación figure en el registro de SUNAT, no cuente con RUC o teniéndolo no lo consigna en la DUA o DSI, sea la primera vez que realiza una operación y/o régimen aduanero, estando inscrito en el RUC no se encuentre afecto al IGV).

Figura 9

Ejemplo: Simulación Formulario 0621 PDT IGV Mensual (Percepción)

Simulación a Sideris S.A.C. pero no que le es aplicable por no haber realizado operaciones con agentes de percepción.

Figura 10

Ejemplo de Declaración mensual percepción

Identificac.	IGV / IEV / I/VAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
		IGV Cta Propia	Renta	4ta categoría (Retenc.)			
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	468	302		87		
Saldo a Favor del Periodo Anterior	145	(1.000)	303				
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	(532)	304		87	371	
Percepciones declaradas en el periodo	171	(20)					
Percep. declaradas en periodos anteriores	168	(130)					
Saldo de percepciones no aplicados	164	150					
Retenciones declaradas en el periodo	173	(60)	326				
Retenc. declaradas en periodos anteriores	176	(120)	327				
Saldo de retenciones no aplicados	165	180					
Compensación saldo a favor del exportador			305				

Forma de Pago
 Importe Total a Pagar : _____
 Efectivo
 Cheque Banco: _____ Nro. de Cheque: _____

Fuente: Orientación SUNAT, 2020

Figura 11

Solicitud de devolución de Percepción contribuyente del Nuevo RUS

Casilla 02 RUC: (ponga el que le corresponde como contribuyente)

Importe Solicitado : casilla 102 : (importe varía según el monto del IGV pagado por percepciones)

USO SUNAT

FORMULARIO 4949

RUC DEL CONTRIBUYENTE 10203578430

USO SUNAT Código de Año Evaluado

NUMERO DE ORDEN 02749139

USO SUNAT

APellidos y Nombres ORDENACION O RAZON SOCIAL: NUNEZ URQUIZO, RICARDO

TELEFONO 47275718

Casilla 28 Teléfono. (ponga su teléfono fijo o celular)

Apellidos y Nombres: Poner los que figura en su ficha RUC.

Tipo de Solicitud: Percepciones IGV-Nuevo RUS Casilla 101 : código 28

No llenar.

Consignar el IGV Cuenta Propia

*Nota: Los rubros II, III y IV del formulario solo se llenan en función al tipo de devolución que se solicita.

Seleccione la modalidad (esto varía según el tipo de devolución):

- Notas de Crédito Negociables
- Cheque No Negociable
- Orden de Pago del Sistema Financiero

No llenar.

Periodo tributario Casilla 106: Ponga el mes y año que corresponda del último periodo que pago el IGV percepciones.

Consignar el código que corresponde a IGV Cuenta Propia.

Fuente:

Orientación SUNAT, 2020

Figura 12

Formulario para solicitud de devolución percepción Empresas

SUNAT SOLICITUD DE DEVOLUCION

09 FORMULARIO 4949

RUC DEL CONTRIBUYENTE

02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

06 USO SUNAT Código de Área Evaluadora

04 NUMERO DE ORDEN

10 USO SUNAT

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

23 TELEFONO

RUBRO I. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION

TIPO DE SOLICITUD PRESENTADA (Ver Anexo N° 1)	DESCRIPCION	CODIGO	IMPORTE SOLICITADO EN DEVOLUCION
		101	102

N° DE FORMULARIO 103

N° DE ORDEN 105

PERIODO TRIBUTARIO 106

TRIBUTO O CONCEPTO (Ver Anexo N° 2)

DETALLE DEL TRIBUTO O CONCEPTO

CODIGO 107

RUBRO II. DOCUMENTO QUE GARANTIZA LA DEVOLUCION

TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL EMISOR	USO SUNAT
200 1. Carta Fianza 2. Póliza de Caucción	201		Código del Ente Emisor 203

FECHA DE EMISION 204

FECHA DE EXPIRACION 205

MONTO DEL DOCUMENTO 206

TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL ENTE EMISOR	USO SUNAT
208 1. Carta Fianza 2. Póliza de Caucción	209		Código del Ente Emisor 211

FECHA DE EMISION 212

FECHA DE EXPIRACION 213

MONTO DEL DOCUMENTO 214

RUBRO III. NOTAS DE CREDITO NEGOCIABLES SOLICITADAS

CANTIDAD	IMPORTE	TOTAL
301	302	303
304	306	307
308	309	311
312	313	315
316	317	318
320	321	323
324	325	326
327	328	330
332	333	334
	DIFERENCIA	335
337	TOTAL	338

RUBRO IV. DETALLE PARA MONTO DE SOLICITUD 08, 13, 14 ó 15 (PERDIDA, NCN NO UTILIZADA, DETERIORO, DESTRUCCION ó CHEQUE NO RECOGIDO)

NUMERO DE NCN / CHEQUE	IMPORTE	NUMERO DE NCN / CHEQUE	IMPORTE
600	604	609	614
601	606	610	615
602	607	611	616
603	608	612	617

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

13

Sello y Fecha de Recepción SUNAT

Fuente: Orientación Sunat, 2020

Los porcentajes a aplicar son:

El importe de la percepción se calculará aplicando el porcentaje correspondiente teniendo como base al importe de la operación, el cual oscila entre el 2% a 5% (dos a cinco por ciento) y en casos excepcionales 10%.

2.10.4. IGV Justo

El IGV Justo se encuentra vigente desde el 01 de marzo del año 2017, fue creada para apoyar a las empresas que tienen inconvenientes para ejecutar el pago de sus impuestos, esta norma da la oportunidad de postergar el pago de dicho impuesto hasta por tres meses después de la fecha límite, lo cual no genera intereses moratorios ni multas, lo cual brinda la oportunidad de pagar el tributo IGV cuando se efectúe la cobranza y no cuando se haya emitido el comprobante, en el entendido que a la factura se hará efectiva en 90 días como máximo.

Cabe precisar que este beneficio solo es aplicable para las empresas que se encuentran comprendidas como micro y pequeñas empresas cuyas ventas anuales no superen las 1,700 UIT, dentro del cual también se señalan las condiciones por las cuales, siendo una micro o pequeña empresa, no están comprendidas y por ende no pueden ser beneficiadas con el IGV Justo:

- Las empresas que a la fecha de presentación de su declaración mensual de IGV, mantengan deuda tributaria superior a 1 UIT y estén en condición de exigibles en forma coactiva.

- Las entidades mypes cuyo titular o socios han sido condenados por delitos tributarios.
- Las empresas que se encuentren en proceso concursal, a cargo de INDECOPI por quiebra o reorganización.
- No hayan cumplido con presentar sus declaraciones y/realizar el pago de los tributos en los últimos 12 meses anteriores al mes en que se desea aplicar el IGV justo.

Es necesario destacar que una vez transcurrido los 90 días y no se ha cumplido con pagar la obligación, la SUNAT procederá a exigir el pago, y con ello también se hace acreedor a multas e intereses moratorios por el atraso.

Al momento de preparar la declaración mensual mediante el PDT 621, se efectúa la prórroga del IGV, en el ítem de Determinación de la Deuda, en donde esta consignada la pregunta ¿Desea acogerse a la prórroga del plazo del pago del IGV Justo? En el cual el contribuyente, decide entre SI y No. El acogimiento a la prórroga del IGV, puede aplicarse cada mes que el contribuyente considere conveniente, siempre y cuando no se encuentra calificado como sujetos No Comprendidos en el IGV Justo.

2.11. Liquidez

2.11.1. Definición

Según Tanaka (2015) “la liquidez mide el tamaño económico de un ente para proceder al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la transformación de un activo en dinero a corto plazo”. (p.10). Según Sevilla, (2020) la liquidez es la “capacidad de un activo de convertirse en dinero en el corto plazo sin necesidad de reducir el precio”. (p.1). Por lo tanto, tiene que ver con la velocidad en que los activos se convierten en otro activo, el activo es más líquido cuando lo vendemos más rápido y con menos riesgo, es el dinero el más líquido de todos los activos, por su facilidad de intercambio.

La liquidez de la empresa en contabilidad según Granel (2020), sostiene que la liquidez en términos económicos es la cualidad de los activos para ser convertidos en efectivo lo más pronto posible, en términos financieros es la capacidad de afrontar las obligaciones.

Es importante no confundir el concepto de liquidez financiera con la capacidad de la empresa para crear fondos que es la solvencia de la empresa, la liquidez financiera se refiere específicamente a la capacidad de enfrentar sus deudas, por otro lado, una acción puede ser más líquida en bolsa que invertir en un inmueble, entonces podemos decir que dicha acción fue más líquida.

2.11.2. Gestión de liquidez

El objetivo principal que cumple la gestión de liquidez es precisamente gestionar el riesgo de liquidez a fin de poder cumplir con la necesidad de efectivo que se produce para el cumplimiento de pagos, y así fortalecerse en el mercado, dando confianza a su entorno.

Al respecto, Uriza (2019) sobre gestión de liquidez observa que la adecuada gestión del riesgo de liquidez permite a las empresas poder cumplir con los flujos de efectivo que surgen producto de las obligaciones de pago, fortalecer la reputación de las mismas frente al mercado como al mismo tiempo permite brindar confianza a los clientes, proveedores y funcionarios; disminuyendo la probabilidad de que se genere un riesgo de quiebra y finalmente permite disminuir el costo de financiamiento que una empresa puede llegar a tener tanto en situaciones normales como de crisis, al poder identificar nuevas fuentes de financiamiento.

Debido a que la liquidez en un instrumento de interés, la falta o exceso de la misma presentara inconvenientes, si falta liquidez habrá escasez de recursos por distribución ineficientes y si hay exceso de liquidez, entonces hay dinero ocioso que debe ser aplicado y se está perdiendo oportunidades que mejorarían la competitividad.

2.11.3. Ratios financieros

Según (Coronel & Quispe, 2019), los ratios financieros son una de las formas más usadas en el análisis de los estados financieros, permite conocer la situación en la que se encuentra la entidad, tiene como objetivo mostrar un diagnóstico adecuado de la gestión de administración económica y financiera de la empresa. Asimismo, sirven para determinar el grado de equilibrio financiero en la que se encuentre la entidad, permitiendo un análisis del estado situacional y desarrollo.

2.11.4. Clasificación de las ratios de liquidez y rentabilidad

Los ratios de liquidez van a demostrar la capacidad de respuesta que tiene la empresa en función a las obligaciones inmediatas a corto plazo, la liquidez corriente, la prueba ácida y la liquidez inmediata son cocientes que van a determinar qué tan líquida es la empresa, lamentablemente muchas empresas invierten y compran sin planificar sus estados líquidos.

Según Fuente: (Zamora, 2017), los ratios de liquidez y rentabilidad se definen de la siguiente manera:

Ratios Financieros de liquidez

Liquidez Corriente:

$$\frac{\text{Activo Corriente- Gastos anticipados}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Prueba Acida:

$$\frac{\text{Activo Corriente-existencias}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Liquidez Absoluta:

$$\frac{\text{Caja y Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Capital de trabajo:

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Los ratios de rentabilidad nos ayuda a tomar decisiones sobre las políticas empresariales y de gestión que se llevan a cabo, tenemos los ratios de rentabilidad bruta sobre ventas, rentabilidad neta sobre ventas (ROI), rentabilidad neta del patrimonio (ROE) y rentabilidad neta del activo (ROA).

Ratios de Rentabilidad

Rentabilidad Bruta sobre Ventas

$$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ventas Netas}}$$

Rentabilidad Neta sobre Ventas: (ROI)

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}}$$

Rentabilidad Neta del Patrimonio (ROE):

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

Rentabilidad Neta del Activo (ROA):

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$$

2.12. La Incidencia del sistema de retenciones en el capital de trabajo

El Capital de trabajo es una herramienta fundamental para realizar actividades de inversión y producción en la empresa, como las empresas distribuyen sus capitales en el desarrollo de muchas actividades comerciales, se generan impuestos como retenciones y detracciones, lo cual es de carácter obligatorio y tiene un fin social, porque constituyen ingreso para el Estado. Pero, hay un factor que es el tiempo, que se determinan en qué momento se debe ejecutar estos pagos. Y el tiempo es un factor muy importante para la inversión, por lo que los pagos anticipados por conceptos de deducciones, retenciones o impuestos restan liquidez a las empresas y por consiguiente limitan el capital de trabajo (Villacreces, Jara, & Muñoz, 2011, p.34).

Según Navarro & Zevallos (2018) afirma que realizar pagos adelantados tiene un impacto financiero, porque disminuye su capacidad de realizar pagos a corto plazo, se argumenta que es inconstitucional porque se hace un pago por adelantado de una futura venta de dudosa cobranza pronta (p.73).

CAPITULO III

APLICACIÓN PRACTICA

CASO: EMPRESA SIDERIS S.A.C.

3.1. Datos Generales

La Empresa SIDERIS S.A.C., es una entidad privada integrada por dos socios, constituida de acuerdo a la Ley General de Sociedades como sociedad anónima cerrada, el 10 de abril de 2008, según el CIU pertenece al código 51502, calificada por SUNAT y empadronada en el Registro Nacional de Proveedores para realizar contrataciones con el Estado Peruano, esta organización se dedica a la venta al por mayor de maquinaria, equipos materiales

referentes a la instalación y mantenimiento de aire acondicionado, a través de contratos en su gran mayoría con Empresas, estas obras pueden durar entre 1 a 2 años y se trabaja bajo costos por cada obra. También, realiza servicio de mantenimiento de Aire Acondicionado a todos tus clientes de forma mensual o según lo requieran, esto servicios de mantenimiento duran 01 semana como máximo. Se encuentra comprendida en el régimen tributario según tala adjunta:

Tabla 3

Régimen tributario de la empresa SIDERIS S.A.C

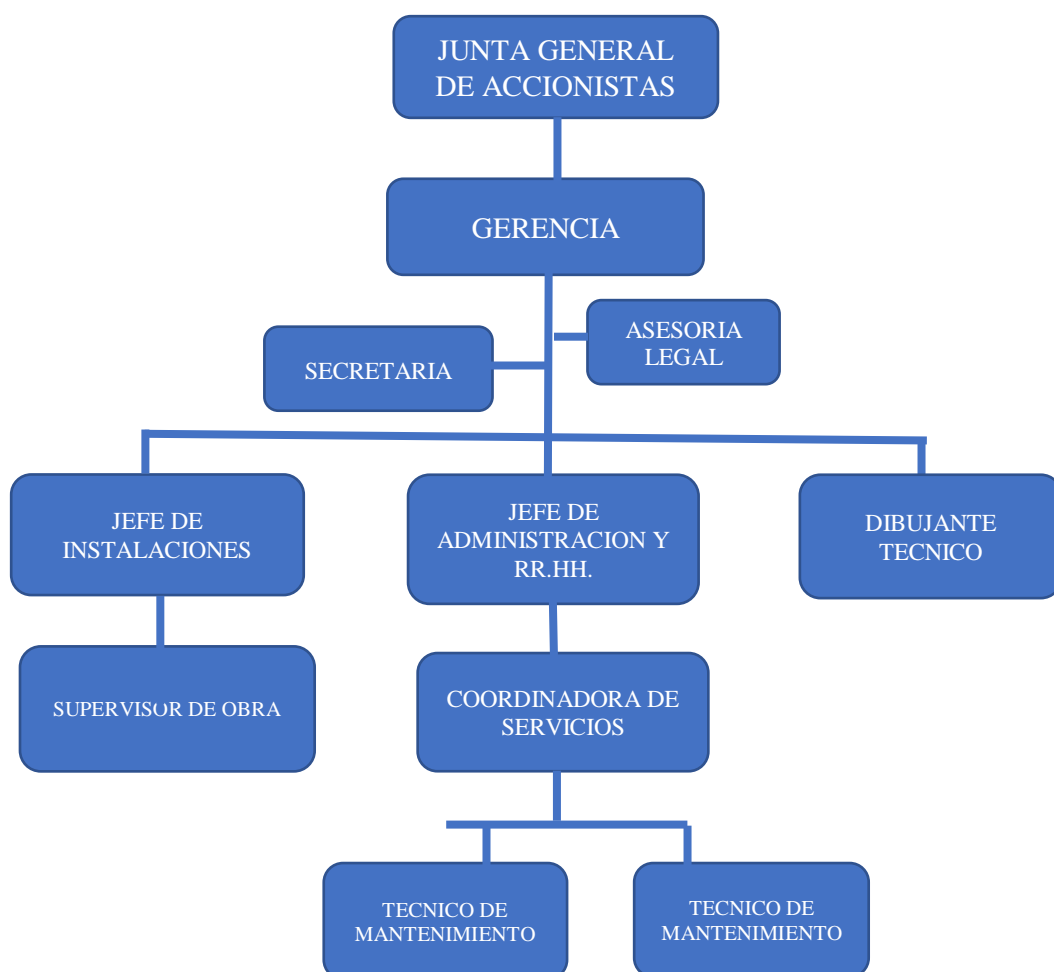
Régimen Tributario	IGV- RENTA. Int. cuenta propia RENTA-Distribución de dividendos Imp. Temporal a los activos netos Renta-Régimen Mype Tributario
Régimen Mype Laboral	Renta 4ta. Categ. Retenciones Renta 5ta. Categ. Retenciones Essalud Seg.Regular Trabajador SNP-Ley 19990

En tal virtud sus operaciones se encuentran gravada por el impuesto general a las ventas, sujetos a detracción del 4% código 030 construcción, tanto para lo que se refiere a compras y ventas impuesto a la renta y en materia laboral se encuentra considerado como Mype laboral, cuenta con siete trabajadores en planilla y eventualmente contrata personal por honorarios profesionales, por

tanto, afecto a renta de cuarta y quinta categoría, Es salud y ONP. Cabe resaltar que, en el año 2019, no se realizó importaciones por lo tanto no estuvo afecto a percepción.

Figura 13

Organigrama de SIDERIS S.A.C.



Misión

Brindar a nuestros clientes productos de las más alta calidad y garantía, ofreciendo atención personalizada con profesionales expertos en el rubro. Estamos en constante crecimiento para satisfacción de nuestros clientes, empleados y accionistas.

Visión

Ser líderes en el mercado peruano en el rubro y reconocidos por nuestros clientes, basados en la mejora continua de cada uno de nuestros procesos para lograr los objetivos.

Valores

Experiencia, profesionalismo, responsabilidad, garantía, ética e innovación.

Principales Clientes:

BANCO DE CREDITO DEL PERU

COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A

INVERSIONES KAYSER S.A.C.
REFRIMARKET S.A.C
TM GESTION INMOBILIARIA S.A.C
CONSTRUCTORA KAMANQA S.A.C.
VR GDL S.A.C.
JEMS INMOBILIARIA S.A.C.
LEIGH S.A. INGENIEROS

Principales Proveedores:

O & E SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD DE RE
OXIGENO VENTA ALQUILER Y SERVICIOS S.A.C
FIRST CONTROL E.I.R.L
ELECTRO COMERCIAL KIMBERLY S.R.L.
SHIMARA PIZANGO JULY MELITA
QUITO GUEVARA VICTOR ARMANDO
MOTOREX S A
J.V.S. INSTALACIONES S.A.C.
CORPORACIÓN UEZU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
FITFLOW PERU S.R.L.
ANJICE AIR CONDITIONED S.A.C.
SODECA PERU S.A.C.
HYDROELECTRO D & H S.A.C.
VALTEC M & O S.A.C.

3.2 Desarrollo del caso

Detracción por los servicios de mantenimiento de equipos de aire acondicionado
4%

Retenciones por prestación de servicios tiene que haber sido designado como agente de retención y retienen a sus proveedores. Por importes superiores a 700 y la tasa es del 3%

La empresa SIDERIS S.A.C. ha realizado operaciones de compra y venta tal como se muestra en el resumen de compras y ventas correspondiente al ejercicio económico 2019, según declaraciones mensuales presentadas mediante el PDT 621, tal como a continuación se detalla:

Resumen de Compras del periodo 2019

PERIODO	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	DETRACCION
Enero	347,456.00	62,542.08	409,998.08	16,399.92
Febrero	293,275.00	52,789.50	346,064.50	13,842.58
Marzo	198,126.00	35,662.68	233,788.68	9,351.55
Abril	114,098.00	20,537.64	134,635.64	5,385.43
Mayo	144,385.00	25,989.30	170,374.30	6,814.97
Junio	124,330.00	22,379.40	146,709.40	5,868.38
Julio	126,499.00	22,769.82	149,268.82	5,970.75
Agosto	105,980.00	19,076.40	125,056.40	5,002.26
Setiembre	127,380.00	22,928.40	150,308.40	6,012.34
Octubre	118,760.00	21,376.80	140,136.80	5,605.47
Noviembre	196,565.00	35,381.70	231,946.70	9,277.87
Diciembre	336,745.00	60,614.10	397,359.10	15,894.36
TOTAL	2,233,599.00	402,047.82	2,635,646.82	105,425.87

Resumen de Ventas del periodo 2020

PERIODO	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	BASE P.DETRAC	BASE P.RET.
Enero	309,440.00	55,699.20	365,139.20	250,425.00	114,714.20
Febrero	304,326.00	54,778.68	359,104.68	274,300.00	84,804.68
Marzo	209,540.00	37,717.20	247,257.20	170,000.00	77,257.20
Abril	125,691.00	22,624.38	148,315.38	94,800.00	53,515.38
Mayo	194,453.00	35,001.54	229,454.54	150,225.00	79,229.54
Junio	115,625.00	20,812.50	136,437.50	98,400.00	38,037.50
Julio	94,762.00	17,057.16	111,819.16	66,225.00	45,594.16
Agosto	129,642.00	23,335.56	152,977.56	95,260.00	57,717.56
Setiembre	145,896.00	26,261.28	172,157.28	130,500.00	41,657.28
Octubre	187,450.00	33,741.00	221,191.00	154,735.00	66,456.00
Noviembre	248,736.00	44,772.48	293,508.48	244,800.00	48,708.48
Diciembre	359,680.00	64,742.40	424,422.40	345,300.00	79,122.40
TOTAL	2,425,241.00	436,543.38	2,861,784.38	2,074,970.00	786,814.38

Resumen aplicación de detracciones y retenciones de IGV periodo 2019

PERIODO	BASE DETRACC	DETRACCIONES	BASE RETENC	RETENCION
Enero	250,425.00	10,017.00	114,714	3,441.43
Febrero	274,300.00	10,972.00	84,805	2,544.14
Marzo	170,000.00	6,800.00	77,257	2,317.72
Abril	94,800.00	3,792.00	53,515	1,605.46
Mayo	150,225.00	6,009.00	79,230	2,376.89
Junio	98,400.00	3,936.00	38,038	1,141.13
Julio	66,225.00	2,649.00	45,594	1,367.82
Agosto	95,260.00	3,810.40	57,718	1,731.53
Setiembre	130,500.00	5,220.00	41,657	1,249.72
Octubre	154,735.00	6,189.40	66,456	1,993.68
Noviembre	244,800.00	9,792.00	48,708	1,461.25
Diciembre	345,300.00	13,812.00	79,122	2,373.67
TOTAL	2,074,970.00	82,998.80	786,814	23,604.43

Tributos laborales del periodo 2019				
PERIODO	REMUNERACION	ESSALUD	ONP	TOTAL TRIBUTOS
Enero	7,350.00	662	956	1,618.00
Febrero	7,350.00	662	956	1,618.00
Marzo	7,350.00	662	956	1,618.00
Abril	7,350.00	662	956	1,618.00
Mayo	7,350.00	662	956	1,618.00
Junio	7,350.00	662	956	1,618.00
Julio	11,025.00	662	956	1,618.00
Agosto	7,350.00	662	956	1,618.00
Setiembre	7,350.00	662	956	1,618.00
Octubre	7,350.00	662	956	1,618.00
Noviembre	7,350.00	662	956	1,618.00
Diciembre	11,025.00	662	956	1,618.00
TOTAL	95,550.00	7,939.00	11,467	19,416.00

Resumen de detracción, retenciones, IGV, renta y tributos laborales

PERIODO	DETRACCION	RETENCIONES	IGV	RENTA	TRIB. LABOR.
Enero	10,017.00	3,441.43	-6,843.00	3,094.00	1,618.00
Febrero	10,972.00	2,544.14	1,989.00	3,043.00	1,618.00
Marzo	6,800.00	2,317.72	2,054.00	2,095.00	1,618.00
Abril	3,792.00	1,605.46	2,086.00	1,257.00	1,618.00
Mayo	6,009.00	2,376.89	9,013.00	1,945.00	1,618.00
Junio	3,936.00	1,141.13	-1,566.00	1,156.00	1,618.00
Julio	2,649.00	1,367.82	-5,713.00	948.00	1,618.00
Agosto	3,810.40	1,731.53	4,260.00	1,296.00	1,618.00
Setiembre	5,220.00	1,249.72	3,333.00	1,459.00	1,618.00
Octubre	6,189.40	1,993.68	12,364.00	1,875.00	1,618.00
Noviembre	9,792.00	1,461.25	9,390.00	2,487.00	1,618.00
Diciembre	13,812.00	2,373.67	4,128.00	3,597.00	1,618.00
TOTAL	82,998.80	23,604.43	34,495.00	24,252.00	19,416.00

Saldo de retenciones luego de cancelar IGV mensual

PERIODO	SALDO RETENCION	CRED.FISCAL	IGV P.PAGAR	CRED.FISCAL ACI	IGV PAGADO
Enero	3,441.43	6,843.00	-	10,284.43	
Febrero	2,544.14	12,828.57	1,989.00	10,839.57	
Marzo	2,317.72	13,157.29	2,054.00	11,103.29	
Abril	1,605.46	12,708.75	2,086.00	10,622.75	
Mayo	2,376.89	12,999.64	9,013.00	3,986.64	
Junio	1,141.13	5,127.77	-1,566.00	6,693.77	
Julio	1,367.82	8,061.59	-5,713.00	13,774.59	
Agosto	1,731.53	15,506.12	4,260.00	11,246.12	
Setiembre	1,249.72	12,495.84	3,333.00	9,169.84	
Octubre	1,993.68	11,156.52	12,364.00	-	1,207.48
Noviembre	1,461.25	1,461.25	9,390.00	1,461.25	9,390.00
Diciembre	2,373.67	3,834.92	4,128.00	3,834.92	4,128.00

Saldo de detracciones luego de cancelar impuesto a la renta y tributos laborales

PERIODO	DETRACCIONES	I.RENTA	TRIB.LABORAL	SALDO DETRAC
Enero	10,017.00	3,094.00	1,618.00	5,305.00
Febrero	10,972.00	3,043.00	1,618.00	6,311.00
Marzo	6,800.00	2,095.00	1,618.00	3,087.00
Abril	3,792.00	1,257.00	1,618.00	917.00
Mayo	6,009.00	1,945.00	1,618.00	2,446.00
Junio	3,936.00	1,156.00	1,618.00	1,162.00
Julio	2,649.00	948.00	1,618.00	83.00
Agosto	3,810.40	1,296.00	1,618.00	896.40
Setiembre	5,220.00	1,459.00	1,618.00	2,143.00
Octubre	6,189.40	1,875.00	1,618.00	2,696.40
Noviembre	9,792.00	2,487.00	1,618.00	5,687.00
Diciembre	13,812.00	3,597.00	1,618.00	8,597.00
TOTAL	82,998.80	24,252.00	19,416.00	39,330.80

El importe de las detracciones se va a reflejar en el Estado de situación Financiera como Fondos sujetos a restricción, en el caso de SIDERIS S.A.C. el

saldo luego de utilizarlo para pagar impuestos al mes de diciembre fue de S/39,330.80 y en lo que respecta a retenciones es de S/3,834.92 que representa el crédito fiscal.

SIDERIS S.A.C

RUC : 20518866231

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

(Expresado en Soles)

ACTIVO	CON		SIN		PASIVO Y PATRIMONIO	
	DETRACCION	DETRACCION	DETRACCION	DETRACCION	CON	SIN
ACTIVOS CORRIENTE					PASIVO CORRIENTE	
Efectivo o Equivalente de efectivo	82,246.00	121,577.00	Tributos por Pagar	0.00		0.00
Cuentas por Cobrar Comerciales - T	95,473.00	95,473.00	Remuneraciones y participaciones por	2,927.00		2,927.00
Cuentas por cobrar diversas-tercer	14,405.00	14,405.00	Cuentas por Pagar Comerciales - Tercer	115,099.00		115,099.00
Existencias	40,044.00	40,044.00	Otras cuentas por pagar	13,400.00		13,400.00
Otros activos	39,331					
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	271,499.00	271,499.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	131,426.00		131,426.00
ACTIVOS NO CORRIENTES			PASIVO NO CORRIENTE			
Inmueble, Maquinaria y Equipo (Neto)	128,233.00	128,233.00	Obligaciones Financieras Largo Plazo	35,000.00		35,000.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	128,233.00	128,233.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	35,000.00		35,000.00
			PATRIMONIO NETO			
			Capital	25,000.00		25,000.00
			Reserva legal	5,000.00		5,000.00
			Utilidad y/o perdida acumulada	99,153.00		99,153.00
			Resultado del Ejercicio	104,153.00		104,153.00
			TOTAL PATRIMONIO	233,306.00		233,306.00
TOTAL ACTIVO	399,732.00	399,732.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	399,732.00		399,732.00

* Incluye saldo de detracciones S/ 39,331

SIDERIS S.A.C

RUC : 20518866231

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

EXPRESADO EN SOLES

Ventas Netas		2,425,241	
(-) Costo de ventas		-2,035,479	
UTILIDAD BRUTA		389,762	
(-) Gastos Administrativos		-216,600	
(-) Gastos de Ventas		-50,654	
UTILIDAD DE OPERACIÓN		122,508	
(-) ingresos Financieros		76,487	
(-) Gastos Financieros		-51,260	
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA		147,735	
(-) Distribucion legal de la renta			
(-) Impuesto a la Renta		43,582	
RESULTADO DEL EJERCICIO		104,153	

Determinando la liquidez mediante los ratios financieros:

$$\begin{aligned} \text{Liquidez General} &= \frac{\text{Activo corriente} - \text{Gastos anticipados}}{\text{Pasivo corriente}} \\ &= \frac{271,499}{131,426} = 2.06 \text{ con detracción} \\ &= \frac{1,202,023}{560,264} = 2.15 \text{ sin detracción} \end{aligned}$$

Liquidez General.

Interpretación: De la información obtenida del Estado de Situación Financiera la Empresa SIDERIS S.A.C. para el año 2019, muestra un indicador positivo de 2.15 sin detracción y 2.05 con detracción, con lo cual se evidencia la disminución de la liquidez como consecuencia de la detracción.

$$\begin{aligned} \text{Prueba Acida} &= \frac{\text{Activo corriente} - \text{Existencia}}{\text{Pasivo corriente}} \\ &= \frac{1,148,867 - 16,743}{560,264} = 2.02 \text{ con detracción} \\ &= \frac{1,202,023 - 16,743}{560,264} = 2.12 \text{ Sin detracción} \end{aligned}$$

Prueba Acida:

Interpretación: Con la información obtenida del Estado de Situación Financiera la Empresa SIDERIS S.A.C. muestra un indicador positivo para el año 2019 de 2.12 sin detracción y 2.02 con detracción, con lo cual se evidencia la reducción de la liquidez como consecuencia de la detracción.

$$\begin{aligned} \text{Liquidez Absoluta} &= \frac{\text{Caja y Bancos}}{\text{Pasivo corriente}} \\ &= \frac{822,246}{560,264} = 1.47 \text{ con detracción} \\ &= \frac{875,402}{560,264} = 1.56 \text{ sin detracción} \end{aligned}$$

Liquidez absoluta.

Interpretación: Con la información obtenida del Estado de Situación Financiera la Empresa SIDERIS S.A.C. muestra un indicador positivo en el ejercicio económico 2019 de 1.56 sin detracción y 1.47 con detracción con lo cual se evidencia la disminución de la liquidez como consecuencia de la detracción

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente

= 1,202,023 – 560,264 = 641,759 sin detracción

= 1,148,867 – 560,264 = 588,603 con detracción

Capital de trabajo.

Interpretación: Con la información obtenida del Estado de Situación Financiera la Empresa SIDERIS S.A.C. se muestra un capital de trabajo positivo para el ejercicio 2019 que es de S/ 641,759 sin detracción y S/ 588,603 con detracción con lo cual se evidencia la disminución del capital de trabajo como consecuencia de la detracción.

Figura 14

Declaración Mensual en el que declara Retención aplicadas a SIDERIS S.A.C., según PDT presentado correspondiente al mes de noviembre 2019.

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV **Retenciones de IGV** Determinac. de la Deuda

Comprobantes de retención recibidos

Comprobante de retención

RUC: 20509182460

Serie: 0001 Número: 00002045 Fecha de emisión: 20/11/2019

Retención: 7370.70

Detalle de comprobantes de pago involucrados

Serie	Número	Fecha de emisión	Valor total del comprobante pago
0001	00002380	02/11/2019	245,690.00

0 Regist

Cantidad de comprobantes : 1

Validar Grabar Salir

CONCLUSIONES

1. La investigación realizada sobre “LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL IGV Y LA LIQUIDEZ EN LA EMPRESA SIDERIS S.A.C. 2019”, contribuye a conocer y comprender la aplicación del sistema de detracciones y retenciones de este impuesto, que afecta la liquidez de una entidad y por consecuencia los procesos de reinversión como es el capital de trabajo.
2. Diversos autores de investigaciones anteriores que se ha revisado para el marco teórico coinciden en que el sistema de detracciones afecta la liquidez de las organizaciones empresariales, afectando su capital de trabajo por ende el costo de oportunidad, pues el dinero que se encuentra depositado en el Banco de la Nación se encuentra inmovilizado y solo puede ser usado para el pago de obligaciones tributarias, en virtud de lo cual le es difícil reinvertir su capital de trabajo y en ocasiones se ven en la necesidad de recurrir a préstamos de instituciones financieras o terceros, lo cual se puede observar en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Resultados como gastos financieros y mediante la aplicación de los ratios financieros de liquidez. Este sistema viene afectando significativamente a las empresas formales como es el caso de la empresa SIDERIS S.A.C., el importe de las

detracciones se encuentra reflejado en el Estado de Situación Financiera, en el caso de SIDERIS S.A.C. aun cuando se ha utilizado para el pago de tributos tal como lo indica la norma, al término del ejercicio 2019 queda un saldo de. S/39,330.80.

3. En el caso del régimen de retenciones el acumulado durante el ejercicio económico 2019 fue de S/.23,604.43, de igual forma aun cuando se ha utilizado el crédito fiscal que genera, si bien en los meses de octubre, noviembre y diciembre se pagó con ingresos de la entidad al cierre del ejercicio en el año 2019 queda un saldo asciende a S/.3,834.92. Al respecto, si bien se puede utilizar como un crédito fiscal para cumplir con las obligaciones tributarias, obliga a las empresas a buscar liquidez mediante préstamos financieros generando el pago de intereses elevados, lo cual se va a reflejar en los Estados Financieros.
4. En el caso de la percepción en la entidad materia de estudio no se ha aplicado porque no ha realizado operaciones con “agentes de percepción”, La misma que es aplicable sobre el precio de venta que se va a pagar al proveedor, en virtud de lo cual no se ha considerado en la aplicación práctica, pero si en el desarrollo de la investigación, pues al no tener impuesto por pagar o no utilizarse en el periodo genera problemas de liquidez por ser un dinero que para disponerlo debe pasar por solicitar la devolución ante la SUNAT.

5. En lo referente al IGV Justo es un beneficio que se otorga a las Mypes lo cual les permite aplazar el pago de sus tributos hasta por un periodo máximo de 90 días. En este caso la empresa considero que era mejor pagar antes que postergar el pago en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, aun cuando ello le significara reducción de su liquidez.

6. Finalmente, de acuerdo las operaciones realizadas observamos que el capital de trabajo de la empresa sin detracción fue de 641,759 soles y con detracción de 588, 264 soles, lo que hace una diferencia de 53,156 soles; que representa el 9.7% menos en el capital de trabajo, asimismo, la liquidez absoluta con detracción es 1.47 y sin detracción es 1.56; por lo tanto se concluye expresando que toda disminución en el nivel de liquidez afecta el capital de trabajo, el cual es indispensable para iniciar las operaciones del siguiente periodo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Chirinos Sota, C. (2009). Las campanas suena, pero nadie escucha, las exoneraciones y el IGV. Lima. Obtenido de file:///C:/Users/INTCOPERU/Downloads/284-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1059-1-10-20140606.pdf
- Ciat. (2017). Los principios de equidad, capacidad contributiva e igualdad- breve sintesis conceptual. *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*. Obtenido de <https://www.ciat.org/los-principios-de-equidad-capacidad-contributiva-e-igualdad-breve-sintesis-conceptual/>
- Coronel, E., & Quispe, K. (2019). *Determinación del IGV Justo y su incidencia en la liquidez financiera del sector transporte de carga pesada en el Distrito de Cerro Colorado*. Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público, Universidad Tecnológica del Perú, Arequipa.
- Echevarria, J. (Abril de 2020). ¿Comomanejar los efectos financieros en las empresas? *LBDO*, 1.
- Flores, M., & Isuiza, C. (2015). *Toma de decisiones financieras y su relación con la rentabilidad de la empresa GLP Amazonicao SAC*. Trabajo de investigación de suficiencia profesional, Universidad Científica del Sur, Iquitos Perú.
- González Silva, J. J. (2016). *IVA a favor. La complejidad de sus devoluciones para mediana empresas en San Luis Potosí y su relación en la disminución del flujo de efectivo*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí, San Luis de Potosí-México. San Luis de Potosí-México: Facultad de Contaduría y Administración. Obtenido de <https://ninive.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/4058/MAD1IVA01016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamani Juño, F., & Vera Llorona, J. (2019). *Sistemas administrativos del IGV y obligaciones tributarias de las empresas mayoristas de alimentos en la provincia de Huancayo 2018*. Universidad Nacional del Centro del Perú. Perú: Facultad de Contabilidad. Obtenido de

http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/5593/T010_46205847_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Leigh, R. (2020). Ventajas de reinvertir las ganancias. *Pyme. La voz*. Recuperado el 1 de agosto de 2020, de <https://pyme.lavoztx.com/ventajas-de-reinvertir-las-ganancias-12193.html>

León Cando, P. (2018). *El crédito tributario de IVA y su impacto en el flujo de efectivo*. Tesis para la obtención del título de ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil-Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2440/1/T-ULVR-2236.pdf>

Maguiño, M. (2013). *Análisis e interpretación de los estados financieros*. Lima Perú: EDIGRABER S.A.C. Recuperado el 01 de agosto de 2020, de <https://edigraberblogdelectores.files.wordpress.com/2013/05/analisis-estados-financieros-primeras-paginas.pdf>

MytripleA. (2018). Rentabilidad Económica. *Diccionario Financiero*, España. Recuperado el 01 de agosto de 2020, de <https://www.mytriplea.com/diccionario-financiero/rentabilidad-economica/>

Navarro, S., & Zevallos, R. (2018). *Régimen de pagos adelantados del IGV y la liquidez en la empresa importadora IMPORT&EXPORT Feida SAC*. Para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Señor de Sipán, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7460/Navarro%20Cruces%20Selene%20Victoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Orientación. (2020). *Multa por no presentar dentro del plazo declaración de pago de rentas de primera categoría*. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Lima. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-primera-categoria-personas/6896-04-multa-por-no-presentar-dentro-de-plazo-la-declaracion-pago-rentas-de-primera-categoria>

- Panta, O. (2018). Operaciones gravadas con el IGV. *El blog del contador*.
Obtenido de <https://elblogdelcontador.com/operaciones-gravadas-con-el-igv/>
- Ramos, Y., & Yauri, R. (2017). *Decisiones financieras y la rentabilidad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica Ltda.582*. Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público, Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica-Perú.
- Requejo, A., & Sánchez, O. (2019). *Sistema de toma de decisiones en las pymes caso: empresa la casa del tornillo*. Tesis para optar el Título de Licenciado en Administración de Empresas., Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo-Perú.
- Sabrina, M. (2016). *Toma de decisiones para el uso de herramientas de gestión comercial en la empresa agrícola del Sur de Santa Fe*. Tesis presentada pra optar el Título de Magister de la Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.
- SUNAT. (2020). Concepto, tasas y operaciones gravadas IGV. *Orientación Sunat*. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3053-concepto-tasa-y-operaciones-gravadas-igv-empresas>
- Tenorio, S. (2019). *Análisis y toma de decisiones de apalancamiento financiero*. Tesis para obtener el Título de Licenciatura en Administración, Universidad Autónoma de San Luis Potosí., Mexico.
- Trejos, A. (2018). *La planeación financiera y la toma de decisiones como predictores del desempeño financiero de las pymes del municipio de Medellín, Colombia*. tesis para optar el grado de Doctor en Administración, Universidad de Montemorelos, Colombia.
- Villacreces, J., Jara, M., & Muñoz, F. (2011). *Las retenciones en la fuente y su impacto en el capital de trabajo aplicado en las empresas*. Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador. Obtenido de

<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/3033/1/UPS-CT002252.pdf>

Zamora, E. (2017). Ratios Financieros. *Contabilidad*. Recuperado el 07 de marzo de 2020, de https://www.contabilidae.com/ratios-financieros/#Ratio_de_endeudamiento

Zamorano, E. (2011). *Análisis financiero para la toma de decisiones* (3a ed.). (I. M. Públicos, Ed.) Mexico.

Zavala. (2016). *Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga pesada, de personas naturales en el Distrito de San Vicente de Cañete*. Tesis para optar el grado de Contador Público, Universidad Nacional del Callao, Callao-Perú.